

FICHA GENERAL DE COMPROBACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Proyecto:.....

Normativa de aplicación:

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas + D.138/1998. (**L 8/1993**)
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. (**D 13/2007**)
- Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, sobre Reserva y Situación de las Viviendas de Protección Oficial destinadas a Minusválidos. (**RD 355/1980**).
- Orden de 3 de marzo de 1980 sobre características de los Accesos, Aparatos Elevadores y Condiciones Interiores de las Viviendas para Minusválidos, Proyectadas en Inmuebles de Protección Oficial. (**O 1980**)
- RD 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. (**RD 556/1989**)
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (**CTE 2006**)

Marcar en función de la actuación a realizar las casillas correspondientes para determinar las fichas justificativas que se precisan adjuntar para dar cumplimiento normativo a lo relativo a accesibilidad:

a) ESPACIO URBANO de uso público (incluye parques, jardines y espacios libres)	
<ul style="list-style-type: none"> - Obra de reforma que afecta a un área consolidada, restringida o histórica-artística - Obra nueva o de reforma que afecta a áreas no reflejadas en El apartado anterior 	<input type="checkbox"/> ESP-URB-HIST <input type="checkbox"/> ESP-URB
Independientemente del tipo de obra y el área en donde se actúa:	
<ul style="list-style-type: none"> - Se han previsto aparcamientos - Se han previsto aseos o baños públicos - Las obras proyectadas interfieren en itinerarios o espacios peatonales de la vía pública 	<input type="checkbox"/> APARC <input type="checkbox"/> ASEOS <input type="checkbox"/> OCUP VIA

b) ESPACIO No URBANO de uso público (áreas naturales, parques regionales, áreas con dotaciones singulares o de equipamientos de naturaleza, paisaje)	
<ul style="list-style-type: none"> - Se han previsto aparcamientos - Se han previsto aseos o baños públicos 	<input type="checkbox"/> ESP-NoURB <input type="checkbox"/> APARC <input type="checkbox"/> ASEOS

c) EDIFICIO de Uso PÚBLICO

- **Obra nueva, de ampliación $\geq 10\%$ de su superficie construida, obra de reforma¹ o de cambio de uso**

EDIF-PUB

- Locales de espectáculos, aulas u otros análogos

LOC-ESPECT

- Destinado a uso residencial (instalaciones hoteleras, centros sanitarios y asistenciales, centros de enseñanza, centros religiosos, centros de trabajo, etc...) con un número de habitaciones o unidades de alojamiento ≥ 20

UAA

Independientemente del tipo de obra y el área en donde se actúa:

- Se han previsto **aparcamientos**

APARC

- Se han previsto **aseos o baños** públicos

ASEOS

- Las obras proyectadas interfieren en itinerarios o espacios peatonales de la **vía pública**

OCUP VIA

¹ Según los acuerdos de 20 de octubre de 1997 y 17 de diciembre de 2008 2008 del Pleno del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid, se considera **reforma** aquellas actuaciones que, superando las obras de acondicionamiento, requieren de licencia municipal de obras, y de técnico competente, **no siendo posible su ejecución a través de las denominadas Actuaciones Comunicadas** (reguladas por el art. 48, CAPÍTULO 3, Sección Primera de la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, de enero de 2005).

d) EDIFICIO de Uso PRIVADO

- **Obra nueva para un edificio con > 3 plantas² incluida la baja, y en los de cualquier altura con instalación obligatoria de ascensor**

EDIF-PRIV-ASC

- El edificio posee el régimen de **vivienda libre**

EDIF-VPP-ASC

- **Obra de nueva construcción para un edificio de 3 plantas², incluida la baja, no siendo obligatoria la instalación de ascensor**

EDIF-PRIV-NOASC

- El edificio posee el régimen de **vivienda libre**

EDIF-VPP-NOASC

² Según acuerdo de 24 de abril de 2008 del Pleno del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid en el cómputo de plantas se tendrá en cuenta toda planta, **incluidas las inferiores a la baja**, donde se localicen trasteros, cuartos de basuras o residuos, cuartos o armarios de contadores o garajes colectivos, por considerarse estos usos entidades de uso comunitario.

<ul style="list-style-type: none"> - Las obras proyectadas interfieren en itinerarios o espacios peatonales de la vía pública 	<input type="checkbox"/> OCUP VIA
<ul style="list-style-type: none"> - Existen dependencias y servicios de uso público que forman parte del edificio de uso privado de nueva construcción (p.e. locales comerciales aunque sean en bruto, etc..)³ <p>Localización del acceso a dependencias y servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Desde el interior de la edificación⁴ <input type="checkbox"/> Desde la vía pública 	<input type="checkbox"/> EDIF-PUB
<small>³ Según los acuerdos de 20 de octubre de 1997 y 17 de diciembre de 2008 del Pleno del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid "Por todo ello se desprende que todas las obras de nueva construcción, ampliación o reforma que se realicen en un local, cualquiera que sea su uso e independientemente de su superficie, deberán realizarse de modo que permitan su acceso y utilización a todas las personas en situación de igualdad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 1^a del Capítulo III del Decreto 13/2007, para edificios de uso público."</small>	
<small>⁴ En el caso de que dichas dependencias y servicios se ubiquen en el interior del edificio, además de las condiciones de estas dependencias, las condiciones de accesibilidad a tener en cuenta hasta su acceso cumplirán lo establecido en la ficha EDIF-PUB.</small>	

Fecha _____

EL/LOS PROYECTISTA/S

Fdo: